

PERÚ

Ministerio Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Nº005-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas Nº 145-165 Yeléfono: 051-369609

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO CERTIFICO Que el presente accumento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

12 ENE 2023

Henry Oswalso Aguilar Guerra



Resolución Administrativa

Puno, 11 de ENERO

del 2023

Visto: El expediente N° 1885 del 10 de Noviembre del 2022, que contiene solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico, presentado por LUIS JHORDAN ROSSEL BERNEDO, Representante Legal de LABORATORIOS BIOPROYECT SAC, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20602006710 y la Químico Farmacéutica ROSA MARIANELA PACORICONA VILLASANTE, con CQFP N° 01235, Directora Técnica del Establecimiento Farmacéutico BOTICA BIOPROYECT, con Dirección en Jr. Tacna N° 344, distrito de Puno, provincia de Puno, Región Puno y el acta de inspección para autorización de funcionamiento N° 68-I-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, el informe técnico de inspección N° 64A-2022-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO de fecha 29 de diciembre del 2022, el informe de evaluación sobre procedimiento de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico del mencionado Establecimiento Farmacéutico N° 82-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2011 que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Artículo 20°: "Inspección previa y plazo para la autorización sanitaria de funcionamiento. La Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que se refiere los artículos 4° y 18° del presente reglamento, requiere de una inspección previa por la Autoridad (...). La resolución de autorización o denegatoria se emite dentro de un plazo de treinta (30) días de iniciado el procedimiento"

Que, con Acta de inspección N° 68-I-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, se consigna en la sección Observaciones – Recomendaciones, que se ha constatado que la empresa No Cumple con las condiciones técnico Sanitarias que exige la normativa vigente, resultado corroborado con el informe técnico de inspección N° 64A-2022-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO de fecha 29 de diciembre del 2022;

Que, en tal virtud, el área de autorizaciones sanitarias se ha pronunciado con Informe de Evaluación N° 82-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, se ha cumplido con verificar la información y documentación anexada al referido expediente, y ha concluido que LABORATORIOS BIOPROYEC SAC, cuyo Representante Legal ha solicitado mediante expediente N° 1885 del 10 de Noviembre del 2022, Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico con Nombre Comercial BOTICA BIOPROYECT, No



Cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente, por lo que, corresponde denegar lo solicitado por la mencionada empresa;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece una de las funciones generales de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID-DIRESA-PUNO, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DENEGAR el expediente Nº 1885 de fecha 10 de Noviembre del 2022, presentado por el Representante Legal LUIS JHORDAN ROSSEL BERNEDO, para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico BOTICA BIOPROYECT, con Razón Social LABORATORIOS BIOPROYECT SAC; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,

